



000117

000163

**SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,**  
**ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO**

Código: PC18-163

Organización: ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, E.P. PETROECUADOR;

**1.- Datos Generales:**

1.1 Tipo de Institución de Educación Superior:	Sociedad de Derecho
1.2 Fecha de constitución	2013-02-06
1.3 RUC:	1792443202001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/PICHINCHA/QUITO
Dirección de la Matriz:	JORGE WASHINGTON 341 Y AV. 6 DE DICIEMBRE
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
1.6. Teléfono contacto	022907557
Celular:	0999162391
1.7 Correo electrónico :	ajepp@hotmail.com
1.8. Nombre Representante legal:	UTRERAS VACA LINCOLN FRANCISCO
1.9. Cédula Representante legal:	1700688888
1.10. Correo electrónico Representante legal:	lincolnfutrerasv@hotmail.com

**2.- Logros:****2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su universidad o escuela politécnica:**

Síntesis	Fecha
RECLAMOS POR LA JUBILACION PATRONAL	2014-05-09

**3.- Vinculación con la comunidad:****3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su objeto social cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de los miembros de su comunidad universitaria:**

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto

**4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su universidad y/o escuela politécnica (Máx. 200 palabras)**

La Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, Ep Petroecuador, tiene Personería Jurídica reconocida por el MIES, es una organización creada con fines y objetivos claros y específicos, determinados en nuestra Misión y Visión, es un ente sin fines de lucro ni preferencias políticas.

La actual directiva fue nombrada para el periodo 2017 - 2019.

El campo de acción de la nueva Directiva se diversificará con la finalidad de aunar lazos de amistad y solidaridad entre los miembros de

Código de Control Social

0000001





la Organización.

## 5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: **Primer grado**

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	numero de miembros

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso:

**NO**

*Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la universidad a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.*

*Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.*

Firma del Representante Legal

UTRERAS VACA LINCOLN FRANCISCO

CI:1700688888

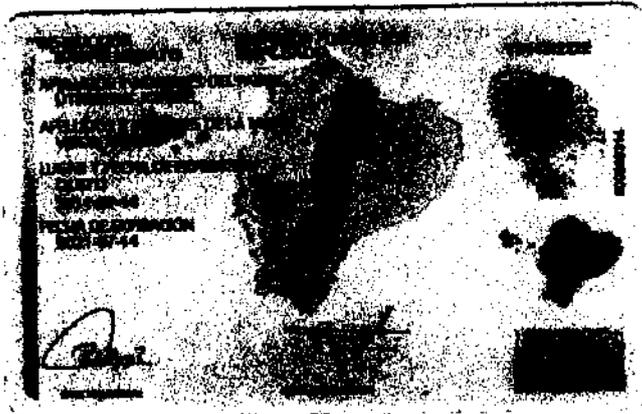
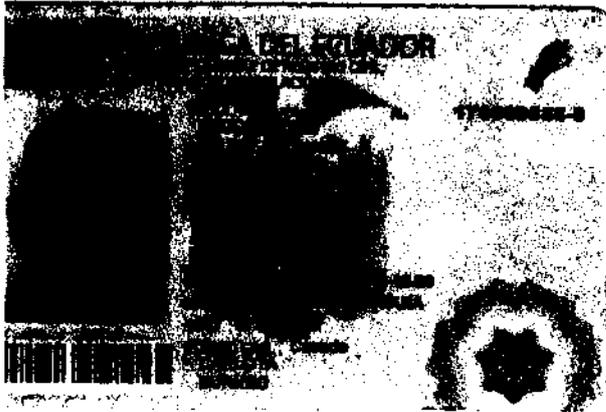
### IMPORTANTE

*El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.*

*Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.*

000111

000163



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**028** JUNTA No  
**028 - 231** NÚMERO  
**170068888** CÉDULA

**UTNERAS VACA LINCOLM FRANCISCO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
CANTÓN: **QUITO** ZONA: **3**  
CENTRO HISTÓRICO: **PARRAQUERA**



**Ecuador ELIGE CON TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

001/10/17

0000002



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:** 1792443202001  
**RAZÓN SOCIAL:** ASOCIACION DE JUBILADOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR AJEPP

**NOMBRE COMERCIAL:** ASOCIACION DE JUBILADOS DE E. PETROECUADOR  
**REPRESENTANTE LEGAL:** UTRERAS VACA LINCOLN FRANCISCO  
**CONTADOR:** SUAREZ ARIAS NATALIA DE LOS ANGELES  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:**  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 02/07/2013  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 02/07/2013  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 01/03/2016  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

ACTIVIDADES DE GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES

**SEDLIO TRIBUTARIO**

...vncia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARSICAL Calle: JORGE WASHINGTON Numero: 341 Interseccion: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia ubicacion: A TRESCIENTOS METROS DE KFC Celular: 096395797 Email: ajepp@hotmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL**

SN

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABERTOS	1
DIRECCIÓN	ZONA 9, PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000346598



0000003



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1792443202001

ASOCIACION DE JUBILADOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR AJEPP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 06/02/2013  
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION DE JUBILADOS DE E. PETROECUADOR FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES DE GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARSICAL Calle: JORGE WASHINGTON Numero: 341 Interseccion: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia: A TRESCIENTOS METROS DE KFC Celular: 098395797 Email: ajepp@hotmail.com



Código: RIMRUC2016000348598

Fecha: 08/04/2016 11:47:38 AM



Factura: 002-002-000013286



20181701030C02080

000163

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701030C02080**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESTATUTO Y REFORMA DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR y que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE AGOSTO DEL 2018, (11:16).

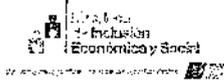
NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



0000004

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL



Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2017-0681-OF

Quito, 28 de julio de 2017

Señor  
Lincoln Francisco Utreras Vaca  
Presidente  
ASOCIACION DE JUBILADOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL  
ECUADOR, EPPETROECUADOR, AJEPP  
Presente.-

En respuesta al Oficio N°. AJEPP-014-2015 de fecha 19 de julio de 2017n, ingresado a la Dirección Distrital Quito Centro de la Coordinación Zonal 9 del MIES, en la misma fecha, con trámite N°. MIES-CZ-9-DDQC-2017-0817, mediante el cual solicita el registro de los miembros de la Directiva para la "ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EPPETROECUADOR, AJEPP", elegidos en Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 07 de abril de 2017, los mismos que estarán en funciones acorde con el artículo 18 de su estatuto, desde el 07 de abril de 2017 hasta el 07 de abril de 2019, me permito manifestar lo siguiente:

Una vez que se ha revisado el cumplimiento de las normas antes detalladas y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, que reforma y codifica al Decreto 16 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas; y, al amparo de lo dispuesto en el literal g) del Art. 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 00024, de 14 de agosto de 2014, se procede con el siguiente REGISTRO DE DIRECTIVA conforme lo detallo a continuación:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Lincoln Francisco Utreras Vaca
VICEPRESIDENTE	Alejandro Ignacio Gortáez Reyes
SECRETARIO	Segundo Francisco Ríos Bazán
TESORERO	Héctor Raúl Montenegro Celi
VOCALES PRINCIPALES	Rafael Ignacio Aguilera Cárdenas Guillermo Gerardo Quiñanilla Vargas
VOCALES SUPLENTE	Marcelo Eduardo Olguín Ortega Galo Cosme Naranzo Izurieta Nelson Salomón Aulestia Narváez

No se procedió con el registro del señor Marco Polo Heredia como Vocal Principal, por no estar registrado en esta Dirección Distrital Centro del MIES, como miembro de la "ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EPPETROECUADOR, AJEPP". Derecho que les da de elegir y ser elegidos.

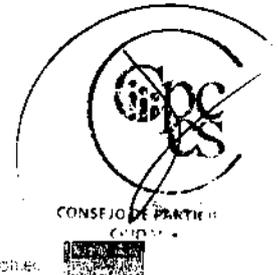
La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; y, este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley, en cuyo caso, estos deberán ser hereditarios.

Atentamente,

Dr. Franklin Oswaldo Pino Basantes  
DIRECTOR DISTRITAL QUITO CENTRO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO  
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original... foja (s). Certifico  
Quito a, ...

Dr. Darío Andrade Arellano,  
NOTARIO



www.inclusion.gov.ec

0000005

CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSAN  
EN LOS ARCHIVOS DE LA  
AJEPP

27 de julio de 2017

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONOMICA Y SOCIAL

DIRECCION DISTRITAL 17D05

RESOLUCIÓN N° 0122

DR. FRANKLIN OSWALDO PINO BASANTES  
DIRECTOR DISTRITAL 17D05 MIES



CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

**Que**, el artículo 96 ibídem, establece que “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

**Que**, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo dispone que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

**Que**, mediante los artículos 565, 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N° 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

**Que**, en concordancia a lo enunciado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República, la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo. 584 (565 - 567 de la Codificación) del Código Civil y mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicada en el

Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 739 de 21 de Agosto de 2015 se expidió el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No 570 de 21 de agosto de 2015, reglamentación que estableció el Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales y los Requisitos y Procedimientos para Aprobación de Estatutos y otorgamiento de la Personalidad Jurídica;

**Que**, mediante oficio Nro. AJEPP-011-2017 de fecha 13 de junio de 2017 ingresado en esta Secretaría de Estado con trámite N° MIES-CZ-9-DDQC-2016-0655-EXT, suscrito por el Sr. Lincoln Francisco Utreras Vaca en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, AJEPP, se solicitó la aprobación de la Reforma del Estatuto a favor de la organización enunciada;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 024 de 14 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 014 de 05 de octubre de 2016, la Ministra de Inclusion Económica y Social, delegó a los/las Coordinadores/as Zonales/Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013, Codificado y Reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739;

**Que**, la “ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, AJEPP”, corporación de primer grado sin fines de lucro, aprobó su Estatuto y obtuvo la personalidad jurídica, mediante Acuerdo Ministerial N°00052 de fecha 06 de febrero de 2013;

**Que**, la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica del Ministerio de Inclusion Económica y Social, mediante memorando Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2017-2002-M de fecha 21 de junio de 2017 ha emitido Informe Favorable del cual se desprende que las reformas cumplen con los requisitos técnicos y legales por lo cual se recomienda la **APROBACIÓN DE LAS REFORMAS al ESTATUTO** de la “ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, AJEPP” con domicilio en la calle Jorge Washington Nro. 341 y Av. 6 de Diciembre, de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha;

**Que**, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

En uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar las **REFORMAS DEL ESTATUTO** de la "ASOCIACIÓN DE JUECES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, AJEPP", con domicilio en la calle Jorge Washington Nro. 341 y Av. 6 de Diciembre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, Telf. 2907-557, dirección de correo electrónico: [ajepp@hotmail.com](mailto:ajepp@hotmail.com); por haber cumplido los requisitos establecidos en los artículos 16 y 17 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

Art. 2.- Notifíquese al representante legal de la Organización, Sr Lincoln Francisco Utreras Vaca, con la presente Resolución de Reformas del Estatuto.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución Ministerial, encárguese a la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital Quito Centro de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- En general las Organizaciones Sociales se sujetarán al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, disposiciones legales aplicables y las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de junio de 2017.



**Dr. Franklin Oswaldo Pino Basantes**  
**DIRECTOR DISTRITAL**  
**DIRECCION DISTRITAL 17D05 MIES**

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO  
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original. 2 Hoja (s). Certifico  
Quito a, ...

  
Dr. Dario Andrade Arellano.  
NOTARIO



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

20181701030C02080

# AJEPP

Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador  
EP Petroecuador

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE LA EMPRESA DE  
HIDROCARBUROS E.P. PETROECUADOR**



## CAPÍTULO I

### CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA

**ART. 1.- CONSTITUCIÓN:** Se constituye la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, E. P. PETROECUADOR; AJEPP, de conformidad con el Art. 66 numeral 13 de la Constitución de la República, el Título XXX del Libro I, del Código Civil y los artículos 3, 4 inciso segundo; y 6 de Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 del 2002, con sus reformas, como una entidad de Derecho Privado y sin fines de lucro

Se registrará por las disposiciones constantes en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y más leyes de la República, el presente Estatuto y su Reglamento Interno.

**ART. 2.- DOMICILIO:** Su domicilio estará ubicado en la calle Jorge Washington E8-40 y Av. 6 de Diciembre, de la Parroquia San Blas, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo ejercer su actividad en cualquier parte del territorio nacional, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**ART. 3.-** La Asociación será de duración indefinida, gozará de personería jurídica de derecho privado; además, no podrá realizar actividades políticas, religiosas y tampoco realizará actividades de crédito y comercio.

**ART. 4.-** El ámbito de acción de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, E. P. PETROECUADOR; AJEPP, será de una organización social, sin fines de lucro, que tiene como objeto la defensa de los derechos de sus asociados y el mejoramiento económico y social de los mismos, manteniendo o mejorando la calidad de vida.

La Asociación no realizará actividades de voluntariado y tampoco programas de acción social que no se encuentren contemplados en el presente Estatuto.

## CAPÍTULO II

### DE LOS OBJETIVOS, FINES ESPECÍFICOS Y FUENTES DE INGRESOS

**ART. 5.-** Son objetivos de la Asociación de Jubilados de la E. P. PETROECUADOR, AJEPP:

- a) Vigilar el cumplimiento de los derechos de jubilación y demás derechos sociales de los jubilados de la E. P. PETROECUADOR, de conformidad con la Constitución y legislación pertinente;



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

20181701030C02080

# AJEPP

Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador  
EP Petroecuador



- b) Propender al mejoramiento de la calidad de vida de los socios;
- c) Velar porque los derechos establecidos y los que se establecieran en el futuro a favor de los jubilados de la E. P. PETROECUADOR, se hagan extensivos a los socios de la entidad;
- d) Establecer y fomentar relaciones con entidades similares y coordinar acciones con la E. P. PETROECUADOR y otras Asociaciones.

**ART. 6.-** Son fines específicos de la Asociación de Jubilados de la E.P. PETROECUADOR;

- a) Hacer uso de todo medio idóneo para la vigilancia de los derechos de jubilación y demás derechos sociales de los jubilados de la E. P. PETROECUADOR;
- b) Fomentar el espíritu de amistad y compañerismo entre los Socios, para procurar el progreso de la entidad y de sus socios;
- c) Celebrar convenios, contratos y acuerdos con personas de derecho público o privado, concordantes con los objetivos de la Asociación.

**ART. 7.-** Para la consecución de sus objetivos, la Asociación podrá obtener ingresos de las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Los recursos que aportan los socios;
- b) Las asignaciones y recursos que pudiera recibir de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, internacionales o intergubernamentales;
- c) Los recursos que pueda obtener de su patrimonio y de las actividades que realice en función de sus objetivos;
- d) Los recursos que pudiera recibir de cualquier persona, a cualquier título lícito;
- e) Los recursos de organizaciones, organismos o agencias internacionales;
- f) Los recursos que percibiera por cualquier otro concepto.

## CAPÍTULO III

### DE LOS SOCIOS

**ART. 8.-** Los socios pueden ser Socios Fundadores, Socios Adherentes y Socios Honorarios:



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



# AJEPP

Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador  
EP Petroecuador



**Socios Fundadores:** son todos los ex trabajadores de la E. P. PETROECUADOR que suscribieron el Acta Constitutiva y constan en el Acuerdo Ministerial que otorga la personería jurídica a la Asociación.

**Socios Adherentes:** son los ex trabajadores de la E. P. PETROECUADOR, que se hubieren jubilado y firmen la solicitud de adhesión y cumplan con los demás requisitos establecidos en el Reglamento Interno.

**Socios Honorarios:** son todas las personas que hayan prestado servicios relevantes y a quienes se haya dado esta distinción por resolución de la Asamblea General. La Directiva luego de un proceso de revisión de cada caso, propondrá a la Asamblea General su aprobación, la misma que será por simple mayoría de los asistentes.

Los Socios Fundadores, Adherentes y Honorarios, están sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones y tienen los mismos derechos descritos en este Estatuto.

## CAPÍTULO IV

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, Y CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIOS

**ART. 9.-** Son derechos de los socios:

- Elegir y ser elegido para miembro de la Directiva, así como tener voz y voto en las Asambleas Generales;
- Demandar ante los organismos directivos de la Asociación, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- Gozar de los servicios y beneficios que mantenga la Organización a favor de los socios;
- Concurrir y presentar al Presidente y en la Asamblea General sugerencias recomendaciones que se consideren de interés para la asociación;
- Representar a la Asociación en los asuntos que la Asamblea los designe.

**ART. 10. -** Son obligaciones de los socios:

- Asistir a las sesiones para las que fueren convocados;
- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea las contribuciones económicas ocasionales determinadas por la Directiva;
- Desempeñar con responsabilidad las representaciones y comisiones o gestiones que fueren encomendadas por la Asamblea o Directiva;
- Intervenir con su voto en la elección de dignatarios de la Asociación y, observar disciplina, corrección y cultura en todos sus actos.



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador  
EP Petroecuador



**ART. 11.-** Se pierde la calidad de socio y los consiguientes derechos en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria expresada por escrito y aceptada por la Directiva;
- b) Por expulsión motivada por el incumplimiento reiterado de las obligaciones determinadas en el Estatuto y el Reglamento Interno, por faltas graves de orden disciplinario, luego que los socios hayan tenido el derecho a su defensa y la Asociación haya observado el debido proceso; y,
- c) Por fallecimiento. Si la salida del o de los socios se produce por las causas en este artículo, se deberá notificar al Ministerio de Inclusión Económica y Social para su respectivo marginamiento.

## CAPÍTULO V

### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA. MECANISMOS DE ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA RESPETANDO LA ALTERNABILIDAD

**ART. 12.-** Para el cabal cumplimiento de sus fines, la estructura interna de la entidad, estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General;
- b) Directiva; y,
- c) Comisiones.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ART. 13.-** La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación y el quórum de instalación se constituye con la mitad más uno de sus socios, en caso de no existir el quórum de instalación reglamentario se iniciara una hora más tarde con el número de socios que se encuentren presentes en la sala de sesiones; debiendo constar este particular en la respectiva convocatoria. El quórum decisorio estará constituido por mayoría simple y sus decisiones son de cumplimiento obligatorio para todos los Socios.

**ART. 14.-** Las convocatorias se las realizarán con ocho días de anticipación mediante anuncio en carteleras de la Asociación, correos electrónicos y/o cualquier otro medio tecnológico disponible que permita su verificación. La convocatoria estará a cargo del Presidente de la Directiva, por iniciativa propia o por petición de por lo menos el 25% de sus socios.

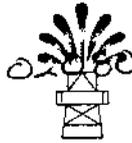
**ART. 15.-** La Asamblea General puede reunirse en sesiones Ordinarias y Extraordinarias.



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

20181701030C



**AJEPP**

Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador  
EP Petroecuador

00013



La Asamblea Ordinaria se realizará una vez cada dos meses y la Extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan.

**ART. 16.-** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir conforme al Estatuto y el Reglamento Interno, a los miembros de la Directiva, pudiendo removerlos o separarlos por faltas graves contempladas en estos instrumentos legales;
- b) Reformar el Estatuto, el mismo, que será discutido en dos sesiones celebradas en fechas distintas;
- c) Interpretar este Estatuto y exigir la correcta observancia de sus normas por parte de cada uno de los miembros de la Directiva, así como de los socios en particular;
- d) Conocer y aprobar los informes que sobre la Asociación presentaren el Presidente y el Tesorero;
- e) Considerar la renuncia de los miembros de la Directiva y nombrar sus reemplazos;
- f) Fijar y modificar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- g) Disponer la liquidación de cualquiera de los servicios que se crearen para los asociados y resolver sobre la terminación y liquidación de la Asociación, lo que se hará con el voto favorable del 75% de los socios;
- h) Aprobar el Reglamento Interno;
- i) Aprobar los proyectos de trabajo, que presentaren sus directivos, sus socios o terceras personas, en beneficio de la Asociación;
- j) Autorizar a la directiva que disponga gastos dentro de los límites fijados por la Propia Asamblea;
- k) Aprobar la inclusión de nuevos socios;
- l) La Asamblea actuará como Organismo de segunda y definitiva instancia para resolver casos de expulsión de socios; y
- m) Las demás actividades que no violente este Estatuto ni el Reglamento Interno

**ART. 17.-** En las Asambleas Generales Extraordinarias no se tratarán sino los asuntos Para los que indica la convocatoria.



0000012

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

20181701030C 02080



**AJEPP**

Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador  
EP Petroecuador

000163



### DE LA DIRECTIVA Y MECANISMOS DE DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS

**ART. 18.-** La Directiva es el Organismo Administrativo y Ejecutivo de la Asociación, rige los destinos de la Asociación y estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, Tres Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes, en caso de ausencia o falta de su Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y a éste, uno de los Vocales de acuerdo al orden de elección, el período de duración será de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente después de cada período. Al Secretario y Tesorero, se les reemplazará cuando fuere necesario, mediante elección en una Asamblea.

**ART.19.-** La Directiva sesionará ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de tres miembros del Directiva.

**ART. 20.-** Para las sesiones de la Directiva se necesitará la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, en caso de no existir el quórum reglamentario se iniciará una hora más tarde con el número de miembros que se encuentren presentes.

**ART. 21.-** Cuando uno o más de los Vocales Principales no pudieren asistir a las sesiones, serán reemplazados por los suplentes.

**ART. 22.-** Son obligaciones de la Directiva:

- a) Formular el reglamento interno de la Asociación, para que sea sometido a consideración y aprobación de la Asamblea General;
- b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones que emanen de la Asamblea General o de la misma Directiva;
- c) Presentar cada año a consideración de la Asamblea General, un informe detallado de las actividades en el aspecto administrativo como financiero, y de cada una de las actividades realizadas por las Comisiones a cargo de los directivos de la Asociación;
- d) Autorizar al Presidente y al Tesorero, egresos de dinero dentro de los límites que fije la Asamblea General;
- e) Establecer, modificar o suspender contribuciones de carácter ocasional, requeridas para el normal desarrollo de las actividades sociales, culturales y deportivas;
- f) Nombrar las comisiones del seno de la Directiva, encargadas de presentar en el primer mes del año la planificación administrativa, económica, cultural y deportiva que tendrá su vigencia durante todo el año;
- g) Orientar y dirigir las actividades de la Asociación, procurando por todos los medios el logro de sus objetivos y fines;



000013

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



**AJEPP**

Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador  
EP Petroecuador

20181701030002080

000103



h) Intervenir en la defensa de la clase jubilada en general y de los socios en particular, por los medios idóneos que estime oportunos;

i) Realizar las gestiones de carácter oficial ante E. P. PETROECUADOR, o ante la entidad que se subrogue en los deberes y los derechos de esta empresa, la ASOPREP o la que haga sus veces, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerios, Mutualistas, Cooperativas y demás instituciones públicas y privadas, en procura de determinados servicios en beneficio de los socios;

j) Supervisar las funciones administrativas de tesorería y secretaría;

k) Nombrar y remover a los empleados de la Asociación fijando sus sueldos, estímulos y la imposición de sanciones de conformidad con lo que dispone la Ley;

l) Resolver sobre solicitud de renuncia o separación de la Asociación, presentada por escrito por los Socios. En el caso de fallecimiento del Socio su separación será automática luego de que la Directiva conozca mediante la presentación de una copia simple de la partida de defunción. En cualquiera de los dos casos se deberá comunicar al MIES para el registro respectivo.

m) Conocer y resolver sobre la sanción de expulsión de un socio, en primera instancia, respetando el debido proceso.

Las demás que se determinen por resolución de la Asamblea General, o de la Directiva, siempre que estas no alteren el sentido del Estatuto y su Reglamento Interno.

## DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

### DEL PRESIDENTE

**ART. 23.-** Son atribuciones del Presidente:

a.) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación;

b.) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, reglamentarias y las disposiciones que emanen de la Asamblea General y la Directiva;

c.) Convocar a sesiones de la Asamblea General y presidir las mismas;

d.) Llevar a conocimiento de la Directiva la correspondencia oficial de la Asociación y autorizar su despacho, así como suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea y de la Directiva;

e.) Tramitar los beneficios sociales a favor de los socios de acuerdo a lo que ordena la Directiva;



0000014

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



# AJEPP

Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador  
EP Petroecuador



f) Vigilar el trabajo de la Secretaría y Tesorería de la Asociación disponiendo que se encuentre al día el despacho de la correspondencia, libros de actas, de contabilidad y organizar un archivo técnico que funcionará bajo la responsabilidad del Secretario y Tesorero respectivamente.

## DEL VICEPRESIDENTE

**ART. 24.-** En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente, actuará en su reemplazo, de acuerdo a las facultades que le corresponde a aquél, este reemplazo durará hasta la terminación del período correspondiente para cual fue elegido.

## DEL SECRETARIO

**ART. 25.-** Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Mantener actualizado el registro de los socios, así como el archivo de la correspondencia y demás documentos de la entidad;
- b) Actuar en calidad de Secretario tanto en las sesiones de las Asambleas Generales, sean estas Ordinarias y Extraordinarias, como de la Directiva, redactar las actas correspondientes que deberán ser firmadas conjuntamente con el respectivo Presidente;
- c) Preparar las órdenes del día para las sesiones de la Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias o sesiones de la Directiva, de acuerdo con las instrucciones que fueren impartidas por el Presidente;
- d) Entregar a su sucesor los archivos a su cuidado, mediante las respectivas actas de entrega recepción firmada por las partes;
- e) Realizar las convocatorias a las reuniones de la Directiva y/o Asamblea.

## DEL TESORERO

**ART. 26.-** Son funciones primordiales del Tesorero:

- a) Responder de la recaudación oportuna de las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás contribuciones en vigencia;
- b) Mantener actualizado el movimiento contable de ingresos y egresos de caja, con el respectivo respaldo, de las cuentas mantenidas en bancos locales a nombre de la Asociación y que serán manejadas con las firmas conjuntas del Presidente y Tesorero;
- c) Mantener a su cuidado un Fondo Rotativo de Caja Chica para el pago de egresos de pequeña cuantía, con el respaldo de los correspondientes comprobantes;



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos  
EP Petroecuador



- d) Presentar a consideración de la Directiva, un mes antes de la Asamblea que conoce el informe, la proforma presupuestaria, para la elaboración del correspondiente Presupuesto Anual de la Asociación;
- e) Someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria el informe escrito del movimiento económico, en el período anual correspondiente, conjuntamente con el Balance Financiero;
- f) Entregar a su sucesor los correspondientes registros que resuman los movimientos de Tesorería, mediante acta de entrega recepción firmada por las partes;
- g) Mantener el inventario de los Bienes de la Asociación.

#### DE LOS VOCALES

**ART. 27.-** Constituyen obligaciones de los Vocales Principales y Suplentes:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva a que fueren convocados.
- b) Reemplazar a los correspondientes dignatarios en orden de sucesión;
- c) Cumplir las comisiones y gestiones que les fueren encomendadas por la Directiva, el Presidente o las personas que los reemplace.

#### DE LAS COMISIONES

**ART. 28.-** La Asociación trabajará con las siguientes Comisiones:

- a) COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMATICA;
- b) COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS;
- c) COMISION ADMINISTRATIVA.

Cada comisión estará integrada por un vocal y dos socios activos.

#### CAPÍTULO VI

#### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**ART. 29.-** Son fondos de la Asociación los siguientes:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General;



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador  
EP Petroecuador



- b) Las donaciones o subvenciones que recibiere la Asociación;
- c) Todos los valores que correspondieren por cualquier concepto;

**ART. 30.-** Son bienes de la Asociación los inmuebles y muebles que sean producto de donaciones, herencia o adquisición directa que realice la Asociación.

**ART. 31.-** La cuota mensual ordinaria establecerá la Asamblea General. La modificación de esta cuota solo podrá hacer la Asamblea General como lo dispone el presente estatuto.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS ELECCIONES

**ART. 32.-** La Asamblea General Extraordinaria para elegir a los miembros del Directorio se reunirá cada dos años en el mes de febrero y los socios nombrados tomarán posesión del Directorio inmediatamente.

**ART. 33.-** La votación será nominal, verbal y directa y recogida por los contadores nombrados por la Asamblea, se declararán elegidos a quienes hubieren obtenido simple mayoría.

## CAPÍTULO VIII

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ART. 34.-** La Asociación establece las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita;
- b) Multa;
- c) Privación temporal de los derechos que le confiere el Estatuto y el Reglamento Interno;
- d) Expulsión definitiva de la Asociación, luego que el miembro o los miembros hayan perdido derecho al debido proceso.



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador  
EP Petroecuador



**ART. 35.-** Son causas de amonestación escrita:

- a) La negativa a desempeñar cargos y comisiones que resuelva la Asamblea General o la Directiva;
- b) Demostrar irrespeto o falta de cultura en la Asociación.

**ART. 36.-** Serán merecedores de multas:

- a) Los miembros que sin justificación alguna dejen de asistir a cuatro sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas;
- b) Los miembros que por el lapso de seis meses estén en mora con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias;
- c) El socio que reincidiera en tres amonestaciones;
- d) El que se presente a las sesiones en estado de ebriedad.

**ART. 37.-** Se privarán temporalmente de sus derechos, por un período de tres meses a quien se le aplique por segunda ocasión una multa y adicionalmente reincidieren en una amonestación.

**ART. 38.-** Serán sancionados con la expulsión:

- a) Los que traicionen o saboteen de alguna manera a la Asociación;
- b) Los que malversen o desfalquen los fondos de la Asociación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales;
- c) Los que en general cometan faltas que afecten el buen nombre, la estabilidad o la buena marcha de la Asociación.

**ART. 39.-** La expulsión, será resuelta por un 75% de los asistentes a la Asamblea que tratará este tema, la Asamblea actuará como un Órgano de segunda y definitiva instancia, su resolución será de ejecución inmediata y sin derecho de apelación por ninguna de las partes.

**ART. 40.-** El expulsado perderán todos los derechos.

**ART. 41.-** Los miembros que sufrieren expulsión podrán ser rehabilitados solo por la Asamblea General luego de transcurridos seis meses de la notificación de expulsión y a solicitud escrita del sancionado.

**ART. 42.-** Para ejercer las sanciones antes mencionadas se deberá presentar las denuncias por escrito, con la respectiva firma de responsabilidad por uno o más miembros de la organización.



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

20181701030C 2018



**AJEPP**

Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador  
EP Petroecuador

000163



**ART. 43.-** En el caso de la sanción de expulsión, luego de recibir en Secretaría la denuncia respectiva de conformidad con el Art. 42, esta pasará a conocimiento del Presidente quien ordenará abrir un expediente donde constarán las denuncias y pruebas, el Presidente tiene la obligatoriedad de poner en conocimiento de la Directiva este caso de sanción, en la sesión de Directiva inmediata a cumplirse, La Directiva tomará conocimiento y notificará al socio afectado para que en cinco días laborables presente todas las pruebas de descargo, terminado este plazo se deberá la Directiva reunir para analizar y resolver, esta resolución corresponde a un Órgano de primera instancia y será comunicado al socio para su conocimiento, esta resolución pasará a la siguiente Asamblea que incluirá este como uno de sus puntos a tratarse en el orden del día, la Asamblea puede considerar antes de entrar a votación concederle la palabra al socio para que exponga su defensa en un tiempo máximo de diez minutos, pasado este tiempo, el socio abandonará la sala y la Asamblea votará sobre la aplicación o no de la expulsión, esta resolución es de un Órgano de segunda y definitiva instancia, la Secretaría dará a conocer el resultado de la resolución de la Asamblea al Socio en un plazo máximo de tres días laborables.

#### CAPÍTULO IX

#### RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

**ART. 44.-** Los conflictos internos de la Asociación deben ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

#### CAPÍTULO X

#### REFORMA DE ESTATUTOS

**ART. 45.-** Estos Estatutos podrán ser reformados a solicitud de la Directiva o, de por lo menos, la mitad más uno de sus miembros o cuando se considera necesario. Para la aprobación de dichas reformas se requerirá del 75% de votos favorables de los asistentes a la Asamblea General, convocada para tal fin, reunida de manera extraordinaria para este propósito, en dos debates.

Las reformas, una vez aprobadas sobre la base de este procedimiento, serán presentadas en el Ministerio de Inclusión Económica y Social



0000019

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



**AJEPP**

Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos de  
EP Petroecuador

20181701030C 02080

000169



## CAPITULO XI

### DISOLUCIÓN, LIQUIDACION Y REACTIVACION

**ART. 46.-** La Asociación tendrá una duración de tiempo indefinido y solo podrá disolverse por.

**DISOLUCION VOLUNTARIA.** Las organizaciones sujetas a este Reglamento, podrán ser disueltas y liquidadas por voluntad de sus socios, mediante resolución en Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser disueltas y liquidadas de oficio o por denuncia, una vez demostrado que han incurrido en una de las causales de disolución, previstas en el artículo 22 del reglamento.

**LIQUIDACION.** Una vez acordada la disolución, se establecerán los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando siempre las disposiciones que para el efecto determinen el estatuto y el Código Civil.

**REACTIVACION.** La reactivación de la personalidad jurídica de las organizaciones sociales podrá darse por resolución judicial o administrativa.

**ART 47.-** Resuelta la disolución, en la misma Asamblea se nombrará un Liquidador quien deberá emitir un informe respecto de los bienes de la Asociación en un plazo máximo de noventa días de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

**ART. 48.-** En caso de extinción de la Asociación, sus bienes o el producto de los mismos, pagado el pasivo pasarán en Calidad de donación a una Institución de beneficencia social que la Asamblea designare, a falta de la Asamblea General, lo dispondrá el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**ART. 49.-** El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la Legislación vigente, en armonía, con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación, de tener conocimiento y comprobarse el incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevención.

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Asociación como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical, y religioso, tampoco ejercerá actividades de crédito y comercio.

**SEGUNDA.-** La Asociación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

**TERCERA.-** En todas sus actividades la Asociación observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regulan la materia económica.



000020

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

20181701030C 2080

000163



# AJEPP

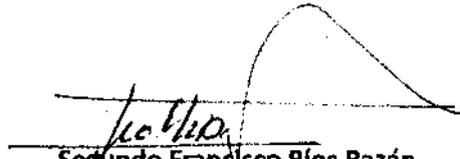
Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador  
EP Petroecuador



### DISPOSICION TRANSITORIA

**PRIMERA.-** El presente Estatuto, entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Certifico que el presente Estatuto fue estudiado y aprobado en Asambleas Generales de Socios de la Asociación de Jubilados de E.P. PETROECUADOR, AJEPP, en sesiones celebradas en la ciudad de Quito, los días 19 de agosto y 18 de noviembre del 2016.

  
Segundo Francisco Ríos Bazán  
Secretario

Secretario

AJEPP

  
**ASOCIACIÓN  
DE JUBILADOS  
AJEPP DE PETROECUADOR**



**DIRECCIÓN DISTRITAL 17D05  
JURÍDICO**

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO**

**MEDIANTE RESOLUCION N. 122 DA**

**FECHA: 211 Julio 2014**

**FIRMA:** 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA "A.J.E.P.P."

  
FRANCISCO RÍOS  
SECRETARIO

0000021



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



20181701030C0208000163



# AJEPP

Asociación de Jubilados de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador  
EP Petroecuador



## DISPOSICION TRANSITORIA

**PRIMERA.-** El presente Estatuto, entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Certifico que el presente Estatuto fue estudiado y aprobado en Asambleas Generales de Socios de la Asociación de Jubilados de E.P. PETROECUADOR, AJEPP, en sesiones celebradas en la ciudad de Quito, los días 19 de agosto y 18 de noviembre del 2016.

  
Segundo Francisco Ríos Bazán

Secretario

AJEPP

  
**ASOCIACIÓN  
DE JUBILADOS  
AJEPP DE PETROECUADOR**



**DIRECCIÓN DISTRITAL 17D05  
JURÍDICO**

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO  
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 122**

**FECHA: 211 Julio 2017**

**FIRMA:** 

**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
De acuerdo al Art. 13 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original: 15 foja (s). Certifico  
Quito a. 2017

  
Dr. Dario Andrade Arellano,  
NOTARIO



000022

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**